 	PLAN DE CENTRO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROF)
Plan de Autoprotección		Pág 1 de 6

EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL INSTITUTO

El plan de autoprotección del instituto. (artículo 26-h)

El Decreto 327/2010, de 13 de Julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria establece en la letra h del apartado 2 de su artículo 26, que “El plan de autoprotección del Centro estará incluido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento”

1.- Introducción

El Plan de Autoprotección del Centro es el sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares o responsables de las actividades educativas, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuestas adecuadas a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil. Por tanto, debe ser entendido como el conjunto de actuaciones y medidas organizativas que el centro diseña, y pone en práctica, para planificar las actuaciones de seguridad tendentes a neutralizar o minimizar accidentes y sus posibles consecuencias, hasta la llegada de las ayudas externas. A tales efectos, sirve para prevenir riesgos, organizando las actuaciones más adecuadas con los medios humanos y materiales propios disponibles en el centro, garantizando la intervención inmediata y la coordinación de todo el personal: profesorado, alumnado y personal no docente, así como la colaboración con los Servicios locales de Protección Civil y otros servicios de emergencia.

El Plan de Autoprotección y Emergencias del IES Abdera se reelaboró en el año 2004, y se ha procedido su modificación en varias ocasiones para adaptarlo a las necesidades del Centro.

Un ejemplar de dicho PAE se encuentra situado en Dirección, otro está en poder del Responsable de Seguridad-Jefe de Emergencias y el existe otra copia en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Adra.

El objetivo principal de dicho Plan es el de analizar los posibles riesgos, que pueden afectar al organizar la actuación más adecuada, según los medios recursos técnicos y humanos disponibles, en caso de alguna catástrofe.

Otros objetivos que se persiguen con el Plan de Autoprotección son los siguientes:

- Proteger a las personas y los usuarios del centro, así como los bienes, estableciendo una estructura y unos procedimientos que aseguren las respuestas más adecuadas ante las posibles emergencias.
- Facilitar, a la estructura organizativa del centro, los instrumentos y recursos en relación con la seguridad y control de las posibles situaciones de emergencia.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de establecer protocolos de actuación y hábitos de entrenamiento para solventar situaciones de emergencia de diversa índole.
- Conocer el centro y su entorno (edificio e instalaciones), los focos de peligro reales, los medios disponibles y las normas de actuación en el caso de que ocurra un siniestro, estudiar las vías de evacuación y las formas de confinamiento, y adoptar las medidas preventivas necesarias.

			PLAN DE CENTRO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROF)
Plan de Autoprotección			Pág 2 de 6

- Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y disponer de un equipo de personas formadas, informadas, adiestradas y organizadas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender ante las emergencias.
- Realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, la detección y eliminación de los riesgos, definiendo una organización que implante y actualice el Plan de Autoprotección.
- Posibilitar la coordinación entre los medios de emergencias externos y el centro, para optimizar las medidas de prevención, protección e intervención, garantizando la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior, planes de autoprotección locales, supramunicipales, autonómicos y nacionales.

2.- Elaboración y aprobación del plan de autoprotección.

Corresponde al equipo directivo de cada centro coordinar la elaboración del Plan de Autoprotección, con la participación del coordinador o coordinadora de centro del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, quien deberá cumplimentar, con el visto bueno de la dirección, la documentación requerida del Plan, así como un Informe del mantenimiento preventivo de las instalaciones, donde queden reflejadas las medidas de seguridad y las inspecciones realizadas. Los datos del informe se grabarán en la aplicación informática Séneca y se remitirá a la Delegación Provincial de Educación, que dará traslado al órgano que corresponda, e incluirá la fecha de la última revisión, la empresa o empresas acreditadas que revisaron las instalaciones y, en su caso, las observaciones, las mejoras propuestas y el informe favorable (o desfavorable) emitido por la misma.

3.- Aplicación del Plan de Autoprotección.

La responsabilidad y las obligaciones, en materia de autoprotección del IES Abdera recae en la persona que ostenta la dirección del centro.



Durante el primer trimestre de cada curso escolar y tras la realización del obligatorio ejercicio de simulacro, se procederá a la revisión periódica del Plan de Autoprotección, para adaptarlo a los posibles cambios que puedan producirse, especialmente cada vez que haya alguna reforma o modificación en las condiciones del edificio (o edificios) y de los medios de protección disponibles, y para incorporar las mejoras que resulten de la experiencia acumulada. Las modificaciones del citado Plan de Autoprotección deberán aprobarlas el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, e incluirse en el Plan de Centro y grabarse en la aplicación informática Séneca.

Especial atención se prestará en el organigrama de responsabilidades y funciones que deberá llevar a cabo el conjunto de personas usuarias del centro, los protocolos de actuación y el calendario para su aplicación e implantación real. Las modificaciones que se hagan al mismo se incorporarán a la Memoria final de curso.

4.- Coordinación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

El Director/a designará a un profesor o profesora, preferentemente, con destino definitivo, como coordinador/a del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente. En caso de no ser posible esta designación, el cargo recaerá sobre un miembro del equipo directivo.

Asimismo, se designará una persona suplente

		PLAN DE CENTRO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROF)
Plan de Autoprotección		Pág 3 de 6

Debido a la existencia en nuestro Centro de un sistema de gestión de Seguridad y Salud Laboral es conveniente que la figura del coordinador de este sistema coincida con el coordinador/a del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y con el Responsable de Seguridad de nuestro Sistema de Gestión de la Calidad.

El coordinador/a del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente deberán ser designados, nombrados y registrados en la aplicación informática Séneca, antes del 30 de septiembre de cada curso escolar.

El coordinador o coordinadora de centro designado deberá mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos establecidos por la Consejería, se encargará de las medidas de emergencia y autoprotección, según lo dispuesto en los artículos 20 y 33 1c. de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección.

b) Anotar, en la aplicación informática Séneca, las fechas de las revisiones de las diferentes instalaciones del centro. Comprobar y actualizar los datos relativos a las mismas para el control y mantenimiento preventivo. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

c) Coordinar la planificación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia y cuantas medidas se desarrollen en el centro en materia de seguridad.

d) Facilitar a la Administración educativa la información relativa a los accidentes e incidentes que afecten al profesorado, al alumnado y al personal de administración y servicio.

e) Comunicar a la Administración educativa la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud en el trabajo.

f) Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.

g) Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de la Delegación Provincial de Educación en aquellos aspectos relativos al propio centro.

h) Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de Profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.




i) Difundir las funciones y actuaciones que los equipos de emergencia y cada miembro de la comunidad educativa deben conocer en caso de emergencia. Programar los simulacros de emergencia del centro, coordinando las actuaciones de las ayudas externas.

j) Participar en la difusión de los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.

k) Coordinar las actividades relativas a la seguridad, la promoción de la salud en el lugar de trabajo y la implantación de las medidas correspondientes y cuantas actuaciones se desarrollen en el centro en estas materias transversales. En este sentido, solicitará la formación necesaria al centro de Profesorado correspondiente.

l) Hacer un seguimiento de las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud del profesorado, mediante la cumplimentación de los cuestionarios proporcionados por la Consejería de Educación. Dichos cuestionarios estarán disponibles en la aplicación informática Séneca, durante el mes de junio de cada curso escolar.

m) Cuantas otras funciones se deriven de la aplicación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

	 	PLAN DE CENTRO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROF)
Plan de Autoprotección		Pág 4 de 6

5.- Funciones de la Comisión Permanente del Consejo Escolar en Materia de Autoprotección

En relación con la autoprotección, la comisión permanente del Consejo Escolar, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover las acciones que fuesen necesarias para facilitar el desarrollo e implantación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos.

2. Supervisar la implantación y desarrollo del Plan de Autoprotección.

3. Hacer un diagnóstico de las necesidades formativas en materia de autoprotección, primeros auxilios, promoción de la salud en el lugar de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como proponer el plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo de dichas necesidades. En tal sentido, se solicitará al centro de Profesorado que corresponda la formación necesaria.

4. Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al centro, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, estructuras, instalaciones, capacidad, actividades y uso, utilizando la información facilitada por la Consejería de Gobernación y el Servicio de Protección Civil, atendiendo a los criterios establecidos por el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

5. Catalogar los recursos humanos y medios de protección, en cada caso de emergencia, y la adecuación de los mismos a los riesgos previstos en el apartado anterior.

6. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el centro, garantizando el cumplimiento de las normas de autoprotección, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa y promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de los sectores de la misma para su puesta en práctica.

7. Cuantas acciones se deriven del desarrollo e implantación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos, y le sean encomendadas por la Administración educativa.

6.- Realización del simulacro de evacuación de emergencia.

Al menos una vez en cada curso escolar deberá realizarse un simulacro de evacuación o de confinamiento. Se hará, por regla general, sin contar con ayuda externa de los Servicios de Protección Civil, sin perjuicio de que el personal dependiente de los citados servicios pueda asistir como observador durante la realización de los simulacros. La participación en los simulacros es obligatoria para todo el personal que esté presente en el centro, o en el servicio educativo, en el momento de su realización.

Con antelación suficiente a la realización del simulacro de evacuación o de confinamiento la dirección del centro este se comunicará a los Servicios Locales de Protección Civil, a fin de evitar alarmas innecesarias entre la ciudadanía.

Con antelación a la realización del simulacro de evacuación o de confinamiento, la dirección del centro informará a la comunidad educativa acerca del mismo, a fin de evitar alarmas innecesarias, sin indicar el día ni la hora previstos. Con posterioridad a la realización del simulacro, el profesorado y todo el personal del centro, deberá volver a la normalidad de sus clases y tareas.

Se elaborará un informe donde se recojan las incidencias del mismo. La dirección del centro deberá comunicar a los Servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios las incidencias graves observadas durante el mismo que puedan afectar al normal desempeño de sus funciones en caso de emergencia, asimismo, y en ese caso, se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería Educación.

		PLAN DE CENTRO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROF)
Plan de Autoprotección		Pág 5 de 6

El informe del simulacro de evacuación o de confinamiento se cumplimentará según el modelo del Anexo I de la Orden de 16 de abril de 2008 y se anotará en la aplicación informática Séneca. Asimismo, se incluirá en la Memoria final del centro.

7.- Seguimiento y control de los accidentes e incidentes en el Centro

En el caso de que ocurriese algún accidente que afecte al alumnado o al personal del centro, se procederá a comunicarlo a la Delegación Provincial de Educación, vía fax, en el plazo de 24 horas, si la valoración médica realizada por un facultativo es considerada como grave, y en un plazo máximo de cinco días, cuando no fuese grave. A tal efecto se cumplimentará, por parte de la dirección del centro, los correspondientes modelos que figuran en el Anexo II de la Orden de 16 de abril de 2008. Asimismo, deberá incluirlo en la aplicación informática Séneca y notificarlo a la Autoridad Laboral, a través del envío de dicho Anexo a la Delegación Provincial de Empleo, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo II. B y C, de la Orden de 16 de abril de 2008. Esta notificación será canalizada a través de la Delegación Provincial de Educación y ésta la derivará a la Delegación Provincial de Empleo.

8.- Actuaciones en caso de emergencia

Lo expuesto a posteriori está extraído del PAE y para cualquier aclaración o ampliación de dichos datos se debe acudir a él.

Los riesgos previsibles según la zona donde nos encontramos sería la INUNDACIÓN por lluvia intensa, TERREMOTO al ser zona de riesgo, o bien INCENDIO localizado en el edificio.

En la situación de inundación, se trasladará todo el personal a las plantas altas del edificio, y tanto en la situación de terremoto como en la de incendio, cabe la posibilidad de una evacuación de las personas que en ese momento ocupan el Centro o alguna de sus instalaciones.

Los recursos humanos de que se disponen serán el Profesorado en general y el personal de administración y servicios

La actuación de cada uno de ellos aparece claramente definida en el PAE.

Los recursos materiales de que disponemos son los siguientes:

- Los diversos extintores contra-incendio colocados estratégicamente por todo el recinto del edificio 1, revisados anualmente por empresa cualificada.
- Las bocas de incendio equipadas instaladas estratégicamente en planta baja y alta del edificio 2, con un indicativo de "rómpase en caso de incendio".
- La alarma general
- La alarma contra-incendios del edificio 2.
- Luces de emergencia igualmente distribuidas estratégicamente por todo el recinto de los edificios 1 y 2, para el caso de corte de suministro eléctrico o avería de sus instalaciones.
- Los siete botiquines de los que dispone el Centro
- Los dos llaveros de emergencia
- Armario de seguridad, que contiene los siguientes elementos:
 - o El megáfono (con sus pilas de repuesto) por si se produce un fallo o un corte en el suministro eléctrico.
 - o Respirador Manual (Ambú)
 - o Mascarillas desechables
 - o Collarines de inmovilización

		PLAN DE CENTRO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROF)
Plan de Autoprotección		Pág 6 de 6

- Botiquín (mochila)
- Férulas (de varios tamaños)
- Camilla plegable
- Mantas de aluminio
- Cánulas de varios tamaños
- Cronómetros
- Pata de cabra
- Cizalla
- Silbatos y
- Tres linternas (con sus pilas de repuesto)

Como otros Recursos de Protección se utilizarán:

- Un directorio de teléfonos y direcciones, que se ubicará en Conserjería junto al teléfono de la misma y en el teléfono público interior para alumnos/as, y también un croquis con las vías de evacuación, directorio de dependencias y situación de extintores.
- En cada aula estará expuesto un croquis con indicación de las vías de evacuación según la situación de la misma, así como unas instrucciones básicas para la realización de dicha evacuación.
- Las Instrucciones a los diferentes responsables se notificarán a los colectivos que componen el Centro (Alumnos, Profesores, Padres, Personal Subalterno), para que tengan conocimiento de las directrices de dicho Plan y de su actuación, y serán las siguientes:

Se dará voz de alarma para iniciar el Plan, mediante con la sirena de emergencias. Si no existiera fluido eléctrico se comunicará mediante el megáfono previsto para tal fin o bien de viva voz por los encargados de planta (Conserjes y Profesor de Guardia).

El Equipo directivo, si fuera necesario dentro de las posibilidades comunicará con Protección Civil u organismo competente en su caso.

EVACUACIÓN al exterior del edificio, en caso de terremoto o incendio u otro percance, utilizando las escaleras por orden de proximidad y las puertas de acceso, actuando de coordinador el encargado de planta y cada profesor responsable con su grupo de alumnos correspondiente, organizando la realización de diversas funciones, como cerrar ventanas, contar alumnos, ayudar a los minusválidos o impedidos, etc. Los alumnos que estén fuera de clase (secretaría, aseos, cafetería etc.) se dirigirán a su aula respectiva o al grupo más próximo sin disgregarse.

El traslado se hará ordenadamente en silencio y sin prisas, evitando detenerse en las zonas de paso, siempre respetando el mobiliario y el equipamiento.

CONCENTRACIÓN.- En caso de catástrofe en el edificio se concentrarán todas las personas evacuadas en las pistas polideportivas del mismo; o en su caso en el recinto ferial situado frente el IES, en las situaciones especiales recogidas en el PAE.